

VIEDMA, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO:

El expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la Docencia en la Provincia de Río Negro;

Que se le ha solicitado por nota a esta comisión la ampliación de incumbencia del título Analista De Sistemas Informáticos con Orientación En Desarrollo de Aplicaciones;

Que la Comisión de Títulos ha realizado un análisis de los planes de estudios de la titulación mencionada en el considerando anterior;

Que con la documentación analizada y aplicando los criterios de las Resoluciones N° 2731/09, 322/10 y sus modificatorias, la comisión, mediante el Dictamen N° 222/13 estableció la pertinencia de la ampliación de incumbencias para el mismo;

Que las fundamentaciones de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentran en el dictamen nombrado en el considerando anterior;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AMPLIAR las incumbencias del título, Analista De Sistemas Informáticos con Orientación En Desarrollo de Aplicaciones, expedido por el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica, de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER para el título mencionado en el artículo anterior, las siguientes incumbencias y alcances:

SUPLETORIO:

- Ayudante de Clases y trabajos Prácticos en informática o computación, código 299.
- Ayudante de taller de matemática, código 30202
- Análisis de sistemas (esp. Computación escuela técnicas) código 6215.
- Análisis de Sistema de información (bach. con orientación computación) código 18998.

HABILITANTE:

- Maestro especial de computación código 220, primaria adulto.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Valle Medio I y II, Andina, Andina – Sur, Sur I y II y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria correspondientes y archivar.-

RESOLUCION N° 1944
CEAT/lg.-

Héctor Marcelo MANGO
Presidente